

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA

Victoria, Entre Ríos,

20 ABR 2026

VISTO:

Las actuaciones administrativas sustanciadas mediante el expediente municipal N° 15479/2018; Y

CONSIDERANDO:

Que desde el área Registro de la Propiedad dependiente de la Secretaria de Gobierno, se ha realizado un proceso de regularización de los expedientes referidos a la venta de terrenos municipales, en el marco de la Ordenanza 4260 del año 2024 y su modificatoria Ordenanza 4367 del año 2025;

Que en expediente municipal N° 15479 de fecha 5 de diciembre de 2018, la Sra. Albornoz, Martha Emilia DNI N° 12.990.887; con domicilio legal en calle Gral. Hornos entre M.O. de Basualdo de esta ciudad ha solicitado la compra de una fracción de terreno municipal ubicado en el precitado domicilio;

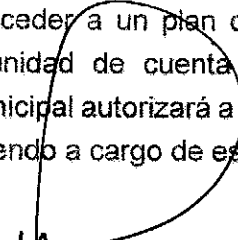
Que conforme surge del informe del Dpto. de Catastro Municipal, la Sra. Albornoz, Martha Emilia DNI N° 12.990.887, es arrendataria de un lote ubicado en Planta urbana, Sección II, Manzana 104, Parcela 7, con frente sobre calle Gral. Hornos entre M.O. de Basualdo otorgado mediante Decreto DEM 256/1986;

Que obra informe del Área de Registro Municipal de la Propiedad, manifestando que el Sr. la Sra. Albornoz, Martha Emilia DNI N° 12.990.887, ha cumplimentado con los requisitos establecidos, encontrándose en condiciones de celebrar - previa autorización del Concejo Deliberante - el boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio al solicitante;

Que corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve el expediente de referencia para que, mediante ordenanza individual, autorice a la Presidencia Municipal a vender al solicitante un terreno municipal, conforme la ordenanza vigente;

Que, en función de la Ordenanza Tributaria, se sugiere establecer una suma razonable de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado;

Que, en el caso de acceder a un plan de pago, las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal y al finalizar los pagos, el Departamento Ejecutivo Municipal autorizará a celebrar la escritura traslativa de dominio nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de dicha escrituración;


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Que la presente medida se sustenta en el artículo 226 del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley 26994, que establece que "los inmuebles que carecen de dueño pertenecen al estado nacional, provincial o municipal";

Por ello y en uso de las facultades establecidas por el art. 107 inc. K) de la Ley 10027;

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS

DECRETA

ARTICULO 1º: Establecer que la Sra. Albornoz, Martha Emilia DNI N° 12.990.887, con domicilio legal en calle Gral. Hornos entre M.O. de Basualdo de esta ciudad, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal ubicado en Planta urbana, Sección II, Manzana 104, Parcela 7, con frente sobre calle Gral. Hornos entre M.O. de Basualdo, de una superficie de 378,45 m², que oportunamente le fuera entregado en arrendamiento según Decreto DEM 256/1986, por haber cumplimentado los procedimientos indicados en la Ordenanza 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza 4367/2025.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Establecer que en boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible, siendo razonable el de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado.

ARTÍCULO 5º: Establecer como forma de pago de hasta cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 6º: Establecer que en caso de fallecimiento del adjudicatario y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.

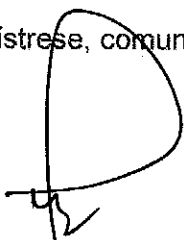
ARTÍCULO 7º: Disponer que, finalizado el pago, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de escrituración.

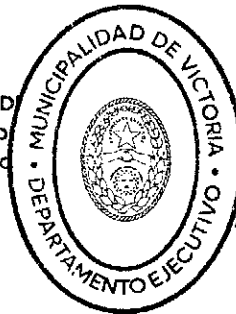
ARTICULO 8º: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante el Expediente N° 15479/2018 con el proyecto de Ordenanza a efectos que

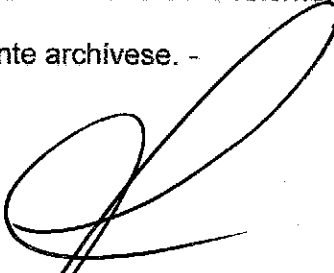
el Cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme a lo preceptuado en el Artículo 95º Inc. r) y Artículo 99º Inc. 1 apartado a) de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082.-

ARTICULO 9º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -


LIC. LUCINA Y. MENESCARD
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria